REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: No. 2019-01030

Estando el proceso al despacho y una vez revisadas las diligencias, se advierte que el titular de esta agencia judicial, tiene una relación cercana de amistad, íntima y continua por más de quince (15) años con la demandada **MARCELA CASTRO GUTIÉRREZ** y con su esposo el señor José Miguel Molano, por lo que se configura en esta oportunidad la causal de recusación prevista en el numeral 9º del art. 141 del C.G.P. y normas concordantes.

Lo anterior de conformidad con el mandato legal que procura total desprevención del Juzgador en torno a los procesos que conoce y por eso la especial previsión del legislador en relación con aquellas causas en que se tenga una relación cercana con alguna de las partes del proceso; evitando que surjan controversias de la misma causa.

Por lo expuesto, y acorde a la normatividad atrás mencionada, el titular del Juzgado Cincuenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, se **DECLARA IMPEDIDO** para conocer del presente asunto y, en consecuencia, se ordena la remisión de este expediente al Despacho Judicial que sigue en turno, vale decir el señor Juez Cincuenta y Dos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta capital, conforme al artículo 143 *ibídem*.

Notifíquese y Cúmplase[1],

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy 23 de noviembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 062

_____

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

[1] Providencia suscrita de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura.